



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 5 de septiembre de 2019

Área: INTERVENCIO

Expediente n.º 0101-000021-2019

Título del ACUERDO:

Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de vecinos del Barrio de la Sierra.

Texto del ACUERDO:

Vista la petición de 14 de junio de 2019 formulada por la Sra. Nuria Leonart Esteban como Presidenta de la Asociación de vecinos del Barrio de la Sierra (RGE E2019006822) para que le sea concedida una subvención a la Asociación de vecinos del Barrio de la Sierra para colaborar en Financiación de las actividades realizadas por esta Entidad.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) , y su Reglamento de desarrollo, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobada por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) .

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por ACUERDO del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los Supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en Conformidad con aquellos previstos en el artículo 22.2 de la LGS .

Dado que en el caso concreto Objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el Apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa Dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumentan mediante pertinente.

Dado que según lo Apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del Convenio, además del / de la BENEFICIARIO / aria, el Objeto y la cuantía de la subvenciones, se fija el Plaza de ejecución de la actividad subvencionada, el Plaza y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con Provincial Subvención Ayudas Recibidas miedo la misma finalidad.

Viste el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2019.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los Siguietes:

ACUERDOS

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de vecinos del Barrio de la Sierra con NIF G-59745570, por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros), destinada a financiar las actividades realizadas miedo esta Entidad durante el año 2019 de ACUERDO con el Apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de Convenio regulador de las subvenciones, el texto literal de la cual es el siguiente:

CONVENIO CON La ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA SIERRA Y EI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES realizadas POR ESTA ENTIDAD

REUNIDOS

De una Parte el Ilmo. Sr Jordi Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en número y representación del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera , asistida por el Secretario del Ayuntamiento, el Sr. Jordi Villacrosa Fábregas,

Del Otro lado, la Sra. Nuria Lleonart Esteban, con DNI 38134250 C con domicilio en la calle de Cristóbal Colón, 21, de Santa Maria de Palautordera, en representación de la Asociación de vecinos del Barrio de la Serra, en su calidad de Presidenta que se de esta Entidad .

Ambas partes se reconocía mutuamente Capacidad legal y jurídica miedo Convenio y se comprometen cono en los términos de este documento.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

ANTECEDENTES Y motivaciones

I. Con la denominación ASOCIACIÓN DE VECINOS Y PROPIETARIOS DEL BARRIO DE LA SIERRA se constituye la Asociación que, al amparo del arte. 22 de la Constitución, regulará sobre actividades de ACUERDO con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones (DOGC 2423, de 1 de julio), la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación (BOE n.º 73, de 26 de marzo), y sus Estatutos.

Los fines de la Asociación son:

- a) Asumir la representación y agrupar los socios vecinos, adoptando aquellas resoluciones que afectan los intereses de los MISMOS, y actuante por el bien de las Mejoras de la comunidad y su desarrollo humano y ciudadano, busca de la Mejora de la vida comunitaria del barrio y del pueblo.
- b) Promocionar, asumir, gestionar, patrocinar y desarrollar por sí o por Terceros, aunque, en este caso, bajo su vigilancia, los estudios, actas, Espectáculos, en general aquellas iniciativas que se consideran de interés y conforme a su Actuación para Mejora y desarrollo de la comunidad ciudadana.
- c) promoviendo especialmente la formación complementaria de la juventud del barrio, mediante actividades culturales-recreativas, colaborando en este fin Con otra Organizaciones existentes en el barrio ya la localidad.
- d) Será particularmente la Asociación, vía de las reivindicaciones comunitarias de sobre socios y gestionará ante Terceros los intereses comunes, defendiendo los MISMOS con la máxima POSIBILIDAD que permita la normativa legal Vigente.
- e) Se excluyente de los finas de esta Asociación la propaganda y Difusión partidista.

II. Que el Ayuntamiento de Santa María de Palautordera reconoce y valora el trabajo realizada por la Entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA SIERRA en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

III. Que vista la Colaboración mantenida entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA SIERRA, se voluntad de las partes suscribirse un conveniente de colaboración que regule la financiación de las actividades realizadas por esta Entidad en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

Por todo esto, Ambas partes, de mutuo ACUERDO, y reconociéndose plena Capacidad para esta actora, formalizan este conveniente, que se regirá por los Siguientes:

Pactos

PRIMERO.- OBJETO



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

El Objeto de este conveniente es regular la Colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades que la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA SIERRA PROVÍNCIA durante el Ejercicio 2019 al municipio (Fiesta de la primavera, cenar-baile, fiesta de la espuma, castañada y actividades navideñas).

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Barrios subvencionará a la Entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA SIERRA con un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en sume punto anterior.

TERCERO.- aceptacion de la subvenciones

Se entenderá aceptada la subvenciones por la firma de este Convenio por Parte del / de la BENEFICIARIO / aria.

CUARTO.- PLAZO De ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrolla durante el año natural 2019 (del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019).

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE justificaciones

El / la BENEFICIARIO / aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 20 de enero de 2020, pudiéndose justificar desde el momento que se Recibe la notificación se de Concesiones, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportes de justificantes del gasto miedo subvenciones concedidas por un importe inferior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el / por la BENEFICIARIO / aria mediante los modelos Normalizados que se podrán Encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o en la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con Aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

y. Memoria de la Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los Resultados obtenidos.

ii . Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) .

Solo se subvencionan los gastos que se produzcan por las actividades realizadas por esta Entidad Objeto de la subvenciones las cuales se levantan a quepo durante el Ejercicio 2019. El IVA no será subvencionable Cuando el / la BENEFICIARIO / aria puedo repercutirlo o desgravarlo.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

No se subvencionan los gastos Siguietes:

- Víveres y bebidas
- gastadas corrientes (alquiler de locales, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en Cuenta los Siguietes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior el importe de la subvenciones concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutos u Otros documentos con valor acreditativo Equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los Requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se fía. Estos documentos Tienen que reunir, como mínimo los Requisitos Siguietes:
 - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al / la BENEFICIARIO / aria.
 - Tienen que ir obligatoriamente a número del / la BENEFICIARIO / aria, indicando sume DNI o número de identificación fiscal.
 - Tienen que acero referencia a gastos de Funcionamiento subvencionables generadas por la actividad Objeto de subvenciones.
 - Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019).
 - Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
 - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, Hará falta que el gasto Haya estado Efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha estado Efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.
- e) Se Tienen que presentar originales y copias del material imprimida uno Otros medios de Difusión, donde conste la frase "Con el Apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y / o "en colaboración del Ayuntamiento" y / o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la Ayuda en un 10%.

SEXTO.- PAGO

1.- El pago de la subvenciones se realizará de un solo golpe previa la presentación Dentro de los Plazos establecido en de la documentación justificativa mencionada en sume punto anterior.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvenciones, el BENEFICIARIO podrá expedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobada, motivando el adelanto. Se podrán expedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el Plaza máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá expedir ninguno adelantada adicional al 75% del importe aprobada de subvenciones si no se ha justificación previamente este 75%.

2.- Así Mismo, antes del pago el / la BENEFICIARIO / aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sobre obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE los / DE LAS Beneficiarios / ARIAS

1.- Los / las perceptores / nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en Conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad , así como a su justificación.

2.- El / la BENEFICIARIO / aria de una subvenciones estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que Realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que los sea requerida en el Ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvenciones concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del Plaza de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las Beneficiarios / aries tendrán que acero constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los / las Beneficiarios / aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y Ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquel establecido en la Ley 19/2013.

Igualmente habría que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o Ayudas públicas el cuarenta por Ciento de sobre ingresos y superar el importe de los 5.000 € de ACUERDO con lo que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Así Mismo y al ser la subvenciones superior al importe de 10.000 € habría que dar cumplimiento a la previsión del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, en el sentido que la beneficiaría tendrá que comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sobre Órganos de dirección o administración, en gama de proyectores hacerlas públicas

6.- Los Beneficiarios / Aries tendrán que acreditar que las personas que trabajo y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han Sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de ACUERDO con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a Profesiones, oficios y actividades que implican contacto con menores.

Para acreditar que han Llevado a quepo esta Comprobación, las Entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiestan disponen de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en las actividades no han Sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se comprometió a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el BENEFICIARIO y las certificaciones negativas de que disponga será Vigente durante un año, Dando por sentado que si Tiene Conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los Delitos mencionados, está obligada a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento verificar la Conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimientos de documentación que resulte Necesario, todo esto de ACUERDO con lo que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.- La beneficiaría tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa Vigente y si se tercia miedo el impuesto sobre sociedades.

8.- Dar cumplimiento a aquellas previstas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno correspondientes a los principios éticos y reglas de conducta Siguiendo:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promoviendo cualquier tipo de práctica corrupta y poner en Conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos Propios de las actividades, los oficios y / o las Profesiones correspondientes a las prestaciones de objetos de los Contratos.
- No realizar acciones que pongan en Merced el interés público en los ámbitos de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
- Comunicar inmediatamente en el ayuntamiento las posibles situaciones de conflictos de intereses. Constituyente en todo caso situaciones de conflictos de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24 / UE.
- No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contratante.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o Empleados Públicos ventajas para ellos MISMOS o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre Mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan como objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por Ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, borrados de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida durante la licitación, para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este Realice para el Seguimiento y / o la Evaluación del cumplimiento del Contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los Contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relaciones con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal .
- Denunciar los Actos de los cuales pretenda Conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

9.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las Responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducciones o reintegro de la subvenciones concedida

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras Subvención

1.- Los / las Beneficiarios / aries tendrán que comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvenciones públicas concurrente que no se Haya declaración con la solicitud.

2.- La Subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida mieda Otras administraciones o entendido Públicos o Privados. Aun así, el importe total de las subvenciones Recibidas mieda La misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquel no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de Conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente Convenio / ACUERDO, por duplicado en el Lugar y fecha que se señalan.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este Convenio tendrá Efectos desde el día siguiente de la fecha de la firma Hasta el 31/12/2019.

UNDÉCIMO.- extinciones

El presente Convenio se puede extinguir por las cosas Siguietes:

- a) Expiración de su Plaza.
- b) Por incumplimiento del presente Convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo ACUERDO de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las Disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier Otro determinada en la legislación Vigente.

La extinción, rescisión o resolución del presente Convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por Parte del Ayuntamiento de Santa M^a de Palautordera a la Entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA SIERRA.

TERCERO.- autorizado Y disponente un gasto de DOS MIL euros (2.000,00 euros) con cargo a la aplicación 1.3373.48930 " SUBV . AA.VV. Barrio de la Sierra "del presupuesto del Ejercicio 2019, para acero frente a la subvenciones que se otorga.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente Convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquella dispuesta al artículo 20.8 de la LGS .

Quinto.- Facultar al Alcalde para la firma del presente Convenio.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Concejalía de Barrios, en la Asociación de vecinos del Barrio de la Sierra así como a la Intervención Municipal.

Firmado electrónicamente